



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 109 Y 113 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 10, 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales", presentada por el Diputado Jorge Luis Montes Nieves, del Grupo Parlamentario de Morena, el 18 de febrero de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.
- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se



estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de febrero de 2020, el Diputado Jorge Luis Montes Nieves, del Grupo Parlamentario de Morena presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 10, 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. En sesión de la misma fecha, bajo el número de expediente 5818, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Planteamiento del problema.

El legislador promovente manifiesta que los retos que hoy en día enfrenta la sociedad, en tanto la tramitología y la burocracia continúan obstaculizando la administración de justicia, por ello, es fundamental tomar en cuenta algunas consideraciones especiales respecto al marco jurídico nacional e internacional, procurando la administración de justicia a través de los ajustes razonables dirigidos a adultos mayores, esto con la finalidad de facilitar las etapas de un procedimiento judicial para este grupo de personas.

SEGUNDO. En síntesis, los argumentos expuestos en la Iniciativa de mérito son los siguientes:

1. En la iniciativa se destaca la importancia de identificar que el gobierno tiene objetivos claros, objetivos que son tangibles en el Plan Nacional de Desarrollo, mismo que indica que *“una sociedad que se desentiende de sus miembros más débiles y desvalidos rompe el principio de empatía, el cual es un factor indispensable de cohesión, instaura la ley del más fuerte y acaba*



en un total envilecimiento.” Por ende, es de suma importancia tomar en cuenta estas reformas. No sólo como un acto legislativo, sino como un progreso a un país que está en aras de avance de derechos humanos.

2. Además, da a conocer que acuerdo a la OMS, la vejez es un estado en el cual el individuo ha acumulado *“una gran variedad de daños moleculares y celulares a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, un aumento del riesgo de enfermedad, y finalmente a la muerte.”* Esta etapa de la vida representa cambios significativos para el ser humano, por lo cual es indispensable que tanto las instituciones como los tribunales contribuyan al fortalecimiento de políticas públicas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. Atendiendo a los retos que hoy en día enfrenta la sociedad, en tanto la tramitología y la burocracia continúan obstaculizando la administración de justicia.
3. En la iniciativa se refiere la jurisprudencia de título *“Adultos mayores. Consideraciones especiales que, conforme al marco jurídico nacional e internacional, deben recibir de las autoridades que procuran y administran justicia cuando en los procesos penales figuran como agraviados u ofendidos, inculpados o sentenciados”*. La cual indica que, las consideraciones especiales que deban ser tomadas en cuenta respecto al marco jurídico nacional e internacional procurando la administración de justicia a través de los ajustes razonables que se consideren necesarios para facilitar las etapas de un procedimiento judicial.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Reformar los artículos 10; el artículo 109 en su fracción XII y, artículo 113 en su fracción XVI todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyo objeto es establecer que deberán preverse ajustes razonables para las personas adultas mayores que intervengan en procedimientos penales.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:



CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 10. Principio de igualdad ante la ley.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades velarán por que las personas en las condiciones o circunstancias señaladas en el párrafo anterior, sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos. En el caso de las personas con discapacidad, deberán preverse ajustes razonables al procedimiento cuando se requiera.</p>	<p>Artículo 10. Principio de igualdad ante la ley.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades velarán por que las personas en las condiciones o circunstancias señaladas en el párrafo anterior, sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos. En el caso de las personas con discapacidad y adultos mayores, deberán preverse ajustes razonables al procedimiento cuando se requiera.</p>
<p>Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido.</p> <p>En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;</p> <p>XIII. a XXIX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido.</p> <p>...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. En caso de tener alguna discapacidad o ser un adulto mayor, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;</p> <p>XIII. a XXIX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 113. Derechos del Imputado</p>	<p>Artículo 113. Derechos del Imputado</p>



<p>El imputado tendrá los siguientes derechos:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;</p> <p>XVII. a XIX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad o adultos mayores cuyo cuidado personal tenga a su cargo;</p> <p>XVII. a XIX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA.

Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, numeral 1, fracción II y el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir la legislación única en materia procedimental penal. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido relativo a la Iniciativa de mérito.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN LEGISLATIVA.

Esta Comisión coincide con el promovente en la importancia del problema planteado, toda vez que la decisión de someter a una persona a un régimen de privación de libertad conlleva el padecimiento de condiciones de afflictividad que van



más allá del contenido propio del encierro o de la sola restricción en las posibilidades de desplazamiento. Supone además la sujeción del desempeño vital y cotidiano a condiciones excepcionales, diversas a las que naturalmente propone el medio libre¹. Lo dicho no es más que una consecuencia propia e inevitable de la necesidad de que dichas sanciones se administren bajo un régimen institucional, lo que supone un conjunto complejo de reacciones e individuos sujetos a un contexto privativo de libertad, que por ello conlleva la implementación de medidas de gestión y la administración de espacios y tiempos limitados².

Con ello no resulta difícil advertir que todas aquellas personas que presenten condiciones individuales que supongan formas de desempeño que se alejan de los parámetros más habituales tendrán una mayor dificultad para adecuarse a dicho régimen de vida, motivando que los diversos estatutos consideren modalidades “excepcionales” orientadas a adaptar las condiciones del encierro a este tipo de situaciones de carácter particular. En este contexto, es fundamental considerar mecanismos orientados a brindar un tratamiento especial e igualmente excepcional para quienes deban actuar en un proceso penal, ya sea como víctima o imputado, y presentan una avanzada edad, procurando con ello dar cuenta de las particulares condiciones físicas y psicológicas que caracterizan a los adultos mayores.

De lo anterior, es de suma importancia que esta Comisión continúe en su tarea de legislar en favor de todos esos grupos que necesitan una atención excepcional, que en ningún caso significa discriminar a todos los demás grupos, sino para garantizar el derecho fundamental a la igualdad de los primeros. No obstante, la propuesta del Diputado tiene una finalidad viable para esta Comisión, sin embargo es necesario realizar adecuaciones pertinentes con la intención de prever figuras que se adecuen al marco jurídico correspondiente.

CUARTA. Ahora bien, un concepto transversal en materia de Derechos Humanos y libertades fundamentales es al principio de igualdad y no discriminación. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el principio de igualdad y no discriminación es una norma de carácter *ius cogens*³,

¹ CARNEVALI, Raúl; MALDONADO FUENTES, Francisco, “El tratamiento penitenciario en Chile. Especial atención a problemas de constitucionalidad”, Revista Ius Et Praxis, año 19, nº2, (2013), pp. 385-418

² NOVOA MONREAL, Eduardo, Curso de Derecho Penal Chileno, Reimpresión de la Tercera edición, Santiago (Chile): Editorial Jurídica de Chile, 2010, p. 303

³ El artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados señala que el *ius cogens* es toda norma imperativa de derecho internacional general aceptada y reconocida por la



dado que sobre este principio descansa todo el andamiaje jurídico de orden público. Por lo tanto, en virtud de este principio no se admiten tratos discriminatorios en perjuicio de ninguna persona por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

En primer lugar es necesario tener en cuenta que el concepto de ajustes razonables, aunque con ciertas diferencias con la conceptualización actual, encuentra raíces comunes en las legislaciones de Estados Unidos de América y Canadá entre la década de los sesenta y ochenta del siglo XX. En ambos casos se utilizó el término para hacer referencia a la obligación de respetar las creencias religiosas de los trabajadores cuyos credos no les permitía trabajar un determinado día de la semana, flexibilizando, para este fin, los horarios de trabajo. Pero más allá de enfocar el propósito con los cuales fue concebido este término importa reparar en los ajustes razonables como garantía del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.

En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define los ajustes razonables como "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales."

Por otra parte, existe una obligación estatal de garantizar la accesibilidad y el diseño universal para concretar la igualdad a las personas con discapacidad en el goce y ejercicio de sus derechos. Sin embargo, puede suceder que debido al carácter abierto de estas obligaciones de los Estados no se logre garantizar el goce y ejercicio de los derechos de todas las personas con discapacidad; ello debido principalmente a que la amplitud de la diversidad humana no se limita a reconocer que existen personas con discapacidad, sino también a reconocer que dentro del mismo grupo también se puede encontrar una enorme variedad y tipo de discapacidades, y ante esta diversidad se requieren soluciones concretas e

comunidad internacional que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.



individualizadas. Ante esta necesidad surge la obligación complementaria de adoptar ajustes razonables que se despliegan ante el fracaso garantista, valga la expresión, de la accesibilidad universal y del diseño universal, que ha de gozar de precedencia y preferencia. Esto es así debido a que los ajustes razonables significan un medio para proteger el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad⁴.

Lo anterior, tiene sentido pues si bien es fundamental proteger los derechos de todas las personas, esta Comisión, por lo expuesto con anterioridad, no concibe que dicha garantía dirigida a las personas adultas mayores sea por medio de “ajustes razonables” pues como se ha justificado, fue concebida para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

QUINTA. Ahora bien, consideramos que la figura de “ajustes razonables” no se ajusta al significado de ésta ante instrumentos internacionales y nacionales, sostenemos que es importante otorgar una mayor protección a las personas adultas mayores, tal como lo ha hecho el Poder Judicial de la Federación por medio de diferentes sentencias ampliando el nivel de protección a este grupo, tal como lo ha señalado en la siguiente contradicción de tesis:

DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR EL DERECHO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN II, INCISO C), DE LA LEY RELATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD SUSTANCIADOS POR AQUÉL EN LOS QUE CUENTE CON INDICIOS SUFICIENTES DE QUE LA PARTE INVOLUCRADA ES UNA PERSONA ADULTA MAYOR.

La prerrogativa de todas las personas a recibir protección especial durante su ancianidad es un derecho fundamental reconocido en el sistema jurídico nacional, con motivo de la suscripción y ratificación por el Estado Mexicano del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”. Ahora bien, entre las medidas adoptadas para cumplir esa obligación se encuentra la expedición de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, cuyo artículo 2o., fracciones I y IV, dispone que su aplicación y seguimiento

⁴ La configuración jurídica de los ajustes razonables. En L. Cayo (Ed.), 2003 – 2012: 10 años de legislación sobre no discriminación de personas con discapacidad en España. Madrid: Grupo Editorial CINCA.



corresponden al Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la administración pública, así como a las entidades federativas, a los Municipios, a los órganos desconcentrados y paraestatales y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Por su parte, el artículo 5o., fracción II, inciso c), del ordenamiento legal referido señala que en los procedimientos administrativos o judiciales en que sean parte personas adultas mayores (aquellas que cuentan con 60 años de edad o más), debe garantizarse su derecho a recibir asesoría jurídica gratuita y a contar con un representante legal si lo estiman necesario. En ese tenor, el hecho de que en el listado de sujetos obligados a la aplicación de la ley en cita no se mencionen a los órganos constitucionales autónomos, no implica que el Instituto Federal de Telecomunicaciones no esté obligado a cumplirla, pues conforme al principio de progresividad (y sus correlativos de no regresividad y expansividad de los derechos humanos) tiene ese deber de tutela, máxime que, en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades deben proteger y garantizar los derechos humanos. Por tanto, en los procedimientos administrativos de responsabilidad sustanciados por el Instituto aludido, en los que cuente con indicios suficientes de que la parte involucrada es una persona adulta mayor, dicho Instituto estará obligado a garantizar el derecho previsto en el artículo 5o., fracción II, inciso c), de la ley indicada.

Además, en reiteradas ocasiones la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que se deben tomar consideraciones especiales cuando una persona adulta mayor se encuentre en un proceso penal, ya sea como víctima, ofendido o imputado, ejemplo de ello es la siguiente tesis aislada que señala:

ADULTOS MAYORES. CONSIDERACIONES ESPECIALES QUE, CONFORME AL MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL, DEBEN RECIBIR DE LAS AUTORIDADES QUE PROCURAN Y ADMINISTRAN JUSTICIA CUANDO EN LOS PROCESOS PENALES FIGURAN COMO AGRAVIADOS U OFENDIDOS, INCULPADOS O SENTENCIADOS.

Conforme a los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales «Protocolo de San Salvador», el Estado Mexicano se obligó a proteger los derechos de las personas consideradas adultos mayores (sesenta años o más de edad), para cuyo efecto emitió la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en la que en sus artículos 1o., 2o., fracción I, 3o., fracción I, 4o., fracción V y 5o., fracción II, entre otras cosas, se establece que su aplicación corresponde, acorde a su naturaleza de ser una «ley general», a la Federación, entidades



federativas y Municipios, por lo que para cumplir uno de sus principios rectores, que es la atención preferencial a ese tipo de personas, tales directrices deben aplicarse en los procesos penales en donde figuren como parte agraviada u ofendida, inculpada o sentenciada.

Estas consideraciones especiales implican, correlativamente, un derecho del adulto mayor y una obligación de las autoridades de investigación y judiciales que tienen que ver con la procuración y administración de justicia, y pueden ser de forma enunciativa las siguientes: a) A gozar de la presunción de ser adulto mayor, salvo prueba en contrario; b) Dar mayor celeridad en la realización de las diligencias que se ordenen en los procesos penales; c) Monitoreo constante de sus niveles de salud física y mental con auxilio de las autoridades correspondientes; d) Trato preferencial en los horarios para comparecer ante el Juez de la causa; e) Analizar con detenimiento si su edad fue determinante para la comisión de los hechos que le imputan; f) En caso de dictarse sentencia absolutoria, velar por su inmediata libertad, corroborando previamente sus condiciones alimentarias y de salud, así como que al salir no se le exponga a las inclemencias del tiempo o a la soledad de su retiro del centro de reclusión en horarios impropios para la facilidad del traslado; g) Establecer el modo y lugar de internamiento tanto para la prisión preventiva como cuando cumple la pena corporal impuesta, tomando en consideración la edad de sesenta años o más; y, h) En determinados supuestos, tener derecho a sufrir prisión preventiva o a purgar condena de prisión, en sus domicilios particulares.

Las hipótesis citadas, deben entenderse de manera orientadora, para preservar los derechos humanos de estas personas que fueron así reconocidas en el marco jurídico nacional e internacional⁵.

Asimismo, se estima que las modificaciones propuestas contribuyen a la consolidación del Sistema de Justicia Penal, al dotar de mayor claridad al Código Nacional de Procedimientos, fortalecer los equilibrios entre las partes, así como ampliar la protección de las personas adultas mayores que sean víctimas, ofendidos o inclusive imputados de algún delito.

Para mejor ilustrar, la propuesta de modificación por parte de la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

⁵ Época: Décima Época Registro: 2006396 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 6, Mayo de 2014, Tomo III Materia(s): Constitucional, Penal Tesis: VII.4o.P.T.11 P (10a.) Página: 1882



CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 10. Principio de igualdad ante la ley.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades velarán por que las personas en las condiciones o circunstancias señaladas en el párrafo anterior, sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos. En el caso de las personas con discapacidad, deberán preverse ajustes razonables al procedimiento cuando se requiera.</p>	<p>Artículo 10. Principio de igualdad ante la ley.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades velarán por que las personas en las condiciones o circunstancias señaladas en el párrafo anterior sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos. En el caso de las personas con discapacidad y adultos mayores, deberán preverse ajustes razonables al procedimiento cuando se requiera.</p>	<p>No se contempla.</p>
<p>Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido.</p> <p>En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que</p>	<p>Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido.</p> <p>...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. En caso de tener alguna discapacidad o ser un adulto mayor, a que se realicen los ajustes al</p>	<p>Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido.</p> <p>...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento</p>



<p>sean necesarios para salvaguardar sus derechos;</p> <p>No hay correlativo.</p> <p>XIII. a XXIX.</p>	<p>procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;</p> <p>No se contempla.</p> <p>XIII. a XXIX.</p>	<p>penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos.</p> <p>De igual forma, se adaptarán las condiciones que sean necesarias para garantizar el acceso de las personas adultas mayores, cuando así lo requieran.</p> <p>XIII. a XXIX.</p>
<p>Artículo 113. Derechos del Imputado</p> <p>El imputado tendrá los siguientes derechos:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;</p> <p>XVII. a XIX.</p>	<p>Artículo 113. Derechos del Imputado</p> <p>...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad o adultos mayores cuyo cuidado personal tenga a su cargo;</p> <p>XVII. a XIX.</p>	<p>Artículo 113. Derechos del Imputado</p> <p>...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad, personas con discapacidad o adultos mayores cuyo cuidado personal tenga a su cargo;</p> <p>XVII. a XIX.</p>



...
-----	-----	-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente **aprobar con modificaciones** la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 10, 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales", por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 109 Y 113 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 109, y se reforma la fracción XVI del artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido.

...

I. a XI. ...

XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos.

De igual forma, se adaptarán las condiciones que sean necesarias para garantizar el acceso de las personas adultas mayores, cuando así lo requieran.

XIII. a XXIX. ...

...

...

Artículo 113. Derechos del Imputado

...



I. a XV. ...

XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad, personas con discapacidad o **personas adultas mayores** cuyo cuidado personal tenga a su cargo;

XVII. a XIX. ...

...

...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de febrero de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 10, 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado	Posición	Firma
 Absatón García Ochoa	Ausentes	0F084C542E61FDED28D440DE973EA D41CC45921A50AC90B4B0BF47D144 E8A3FA363FC652DE4C8CB40C8E44 7D0811CB2DBEC663A2B28429B3E63 2F1B1BB7AD3F7
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	A favor	AC4D80299753542E86413A16B6B534 A387FF38A17EDD5A60E589EB15503 951E8A95C2ADD5E3BB59A69D4D4F 4D04FFD4021DCECE71A6274B59880 9C5D31F9D90A
 Ana Ruth García Grande	A favor	7C6E674F685956B4EBF7F003528102 79D719792CBD50F0636A238380D5E 96D77C09FAAF39BF26998C8EC3AE FE39354A9713F7F9142DE1F48D9C5 92B7114A47E6
 Armando Contreras Castillo	Ausentes	FC22C4B5B8659276A517F932596D92 11BAD7420A8F3F6F67A5B196CF66E 4F6B987595E0D7EFDAA6594567D02 94E7DB48FFC21C43AF2E5D69C75E FE7DF1ED6EA6
 Claudia Pérez Rodríguez	Ausentes	A60EC4DADCA6A71212107CCB18C5 C183555410E24FB98642403BCEC98 3E2A9A15F8087253DE22678C1106D B58F20087483EAA2F83DF87F1AFE1 2AD38165C64B9



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 10, 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



David Orihuela Nava

Ausentes

6E599E30FE005BD72D7CE4A87ABB
225D7F6AE0A4C71EB6D3DAED8EB1
3640C5EF89C17E5904369C1CA4ABA
C328964005027206CA8DD44B13DB8
7CAF9EE736C2AE



Edgar Guzmán Valdéz

A favor

5854271621E3B15A033CBD8326D18
CF6BF95B79B9ECB855A8F49A69A05
B1C6AD69F0E99A0C9FBA883614F10
314BE6308D0636EAC28E69548B616
E97DF369939F



Enrique Ochoa Reza

Ausentes

722DAF310E327A4F50F6E8FB3D918
BD71E5D1C5FDD80BEA6FAF95662A
D026456598FB1ED60AC4BD8AFEF3
B4A49262C85E559248F936897305AC
04D7E2A38F5ED



Esmeralda de los Angeles Moreno Medina

Ausentes

A7E6CB5A26F32A1868A326C9DFEE
C2DDB8A734F6395BF0DDDC3FE3D2
3C5F2468CAD4BAB3DA845B645309
D3A6F2D9DD5944D440B0669608E4D
7EF10D23631997B



Gustavo Callejas Romero

A favor

92874D2DC65A5C51248F53B7C8BF5
AD1D925F23721CC6766764F95DCE5
FF0115FDDE70F2486C749E99F1DFB
10D8E18C2D39CC1149894E49E9553
050A1EB6F05C



José Elías Lixa Abimerhi

Ausentes

FD265960F76053A0F387DB04511BA
A199FFAE17CAD1271604BA96CAED
21F4B1FE44580606F5F64D50F73B8A
532313E4665927C30765EECA84EB9
7F611802DCEE



Juan Carlos Villarreal Salazar

Ausentes

CC892BBDDC5DB3684601B1DFE020
FDA377CC7E46CFF140D14A082B0C
E432B064C4B6FBBE8F0A589C131F5
189DA8C99F4697973EA8DFD7A43DB
F6DF705C406B91



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
 Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 10, 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Luis Enrique Martínez Ventura

Ausentes

4F73CC4011183DBCE9BFB99FB7E58
 879616C24847BDDE095FFDB3E0AC9
 7E8DDB26084497494097EFDCA75B4
 6D07C2624778FA1F6B2D0A896EC55
 069347E60DA7



Ma. del Pilar Ortega Martínez

A favor

052529A867DDF5695D91F635664168
 DDDDBD30056678B36552012CFA0D
 7FEEE30EBFF14E6B312DA9BEB8CD
 CDCAC8597EEE00D208A2FB8BCCE
 6D9608984B27FEE



Marco Antonio Gómez Alcantar

A favor

74D5CE9A9D510439833A33D6DB852
 45F2B359BB938C5B5AE3F074FDDBF
 16F4AE7EB87AE20752FADBA8DDA3
 2161A1471E826C120FDB2E3A78DB4
 8D301C5A465CA



Marco Antonio Medina Pérez

A favor

98513ABF6F2F805D1E2814AA3FF22
 F53644A309DDA3726C232919471B30
 27CB06CA2A1FBA73EDE5BACD1996
 E30263BB0CEF3F3DBDF2C19B60AF
 6D2A30E8802E2



María de los Ángeles Huerta del Río

Ausentes

D80FFC8B8AFB3E412F1A955AC3404
 347FEEA0449A11DE2A352EFEE8FA8
 148690EF003AEC1CE7D72B8097513
 4B09135C33DE5A25FA578498BCFD7
 6C1E885EF4EB



María Del Rosario Guzmán Avilés

A favor

2CBC8F8AF7116C77CB187A228A2D4
 CAFA24901C2125400C9B5BA08E405
 F685C3A9003D80C2C7F9E854BEAD7
 549485339767525DA30D967FEBAF
 ABE8124CCACC



María Elizabeth Díaz García

Ausentes

3AA7B5347B0D8AC1DF331AECF927
 5FAA11CDA3E1BDC464BEF3CD9F1
 D3572C920A161AF411EF853EFC7F1
 2A7637B9D57CDC82D8E0B0E699988
 60B7A970C6C1817



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
 Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 10, 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

	A favor	A06938EB7156E77ABFABB8F8B1778 8B6B2BB1CF64F71BD7411BA9D6940 77BA812D82631C0A6529403E5DB1B 9128D48885312873101CFC1381D483 BC06A8DA3A0
	A favor	F1BF4EB4E05D555650E31D3772711 8BE673834333A1EF2C8EB919E8F9E 932A947937804BD0E03394D950929B 0AD486471EB70B12CE4BC696FFDF6 DDF85E5EFD2
	A favor	66AF24E9B70244E1533D2DB2F8747 DA533288AA8570043FD8BC2777A2A4 C37A91471F8C4518E42863966C2804 24167EB175F6E931922D4F6BFBF49 C8D95877836
	A favor	322D5E2FBFE3BA7630936BD21F1ED BD9CFD556F3BA039AAE1B361BD4 24A06844B0C929A5CB0BCE02BDCF CAE120829B0C9EB4CF8DC2B9E248 EDB6F16C3D01780
	Ausentes	CCB575BBF4913827B848C35A24095 E783E1AE2E9AD1EE04E56119A5C15 1602836077D9C7267B7A580F9E8F0E 2679DAEFAF5AA662DC6E60A20D4A 42141F0A2B1C
	A favor	C499D25841AEB4DB22D4920ADE2D 67320E9646B340CC9650ADD049E91 CF01CD6D90B38CA71C9A6251CCDC 615636E4E3CF839A754F016851100A 8C077FDB0B0C2
	A favor	EBF2A569B58CFE571CDC4B5CFFA8 BAE06FDBE59671BD574F9316773FE 50225E1D1D44434626F29E94EFA1D C58C5589AF9A08BED3CD91AAAB1A 6D037EC15B77F3



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
 Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 10, 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Rubén Cayetano García

Ausentes

402DAD80A8CAEE63D4C3BF083395
 3F7A0709766E426B3CC9ED843CB96
 D1EBB594B9C11A2C4B8A39FDAA15
 A7199F71BF31E87B7157B282BE20E
 BA607C708FADE9



Silvia Lorena Villavicencio Ayala

Ausentes

9CD76E40AEB1A8EA3703E66AE893
 B54C2505B1A954D5604F613168B1B7
 8801F38F821BE0FA20630B0EAAEE3F
 0D1D8D484565C728E8E1DCA5DA90
 3CA2398A7EC20



Verónica Beatriz Juárez Piña

A favor

E3F2BE028082C66086ECCA313DB6A
 0BE1F6AEB0C8F77880F22812D635A
 6E4BC097BEAA25CD033F35BC9082
 D2502E85093806BA43225A6D564583
 099EC95B2C58



Ximena Puente De La Mora

Ausentes

B2E76815BB12F684B2636BB7A4AA9
 32740C17237496A9014BE3B8AC02B
 AAA15E10D6701FEDEACE3C334850
 4498454D46EB2F39FF0055467096ED
 A3767CEDCF59

Total 30

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ma. del Pilar Ortega Martínez	Asistencia por sistema DD16CF8EF41253A33 D7DBF90942437FC43 A1402BB4F83698D0B A2844F20C035E3F6E B48E8232D7B01ADA 379B23A809F7D9396 386A634715A830C63 80AADD5C93	Asistencia por sistema DD16CF8EF41253A33 D7DBF90942437FC43A 1402BB4F83698D0BA2 844F20C035E3F6EB48 E8232D7B01ADA379B2 3A809F7D9396386A63 4715A830C6380AADD5 C93
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	Asistencia de viva voz D07A2DD25E0F4D8D B092303FB9AD71F3D 79AB61A285C9C9597 5EEF54E705110EAB9 BA6D98A2A6F0E0670 55A36A035AB7E098E FC86AACC46DD34E4 944462BAB9F	Asistencia de viva voz D07A2DD25E0F4D8DB 092303FB9AD71F3D79 AB61A285C9C95975EE F54E705110EAB9BA6D 98A2A6F0E067055A36 A035AB7E098EFC86A ACC46DD34E4944462 BAB9F
 Ana Ruth García Grande	Asistencia por sistema 99598380D73A51E84 E3CBCB16E4361FB3 B749482AF081E4180 4185A206BAE0FD76F A6AD0F49A93895E4B 17F8FE86C198C8C16 F0852FCA351BC4918 2829174F6D	Asistencia por sistema 99598380D73A51E84E 3CBCB16E4361FB3B7 49482AF081E41804185 A206BAE0FD76FA6AD 0F49A93895E4B17F8F E86C198C8C16F0852F CA351BC49182829174 F6D
 Claudia Pérez Rodríguez	Inasistencia D7108D4A96ACB94B 85E6C2BB36AF4F2C 0CA5EBD92C2F7754 5EB92810E08B655DD C319463C3020BE017 D5AAEFABC3D7A376 0BF0197A7C157DA3F 3F491E11BA28E	Inasistencia D7108D4A96ACB94B8 5E6C2BB36AF4F2C0C A5EBD92C2F77545EB 92810E08B655DDC319 463C3020BE017D5AAE FABC3D7A3760BF0197 A7C157DA3F3F491E11 BA28E
 David Orihuela Nava	Asistencia por sistema 9B457190D43C5AC6B 531A268EB75A4C1BA 84D87ECFB6D351B5 E62D7B98E91CEFD 583BE682B86A69FA2 999FAFC50E3F46428 C785050D9E3A4B13F 4D3B525C168	Asistencia por sistema 9B457190D43C5AC6B5 31A268EB75A4C1BA84 D87ECFB6D351B5E62 D7B98E91CEFD583B E682B86A69FA2999FA FC50E3F46428C78505 0D9E3A4B13F4D3B525 C168



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de
la Comisión de Justicia

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Juan Carlos Villarreal Salazar	Inasistencia 20A2C73C03398A8E5 C689ADDACB484934 5EA39F08B700C93AA 521AACB41F17E43C9 0AD4F1AF770E0E5A8 BB3BEAD1C22DED 310A48CC1BDA91E7 913CA41FD16E9	Inasistencia 20A2C73C03398A8E5C 689ADDACB4849345E A39F08B700C93AA521 AACB41F17E43C90AD 4F1AF770E0E5A8BB3E BEAD1C22DED310A48 CC1BDA91E7913CA41 FD16E9
 María Del Rosario Guzmán Avilés	Asistencia por sistema EBD95D36E68456A14 0550FDD554E4F5D86 45F53203E8912E7750 DA3BF7A4ED7BE57C 023381E655A7E9AEE A176BB3A5C9B03D6 4647BBED522251F7D 13151CC456	Asistencia por sistema EBD95D36E68456A140 550FDD554E4F5D8645 F53203E8912E7750DA 3BF7A4ED7BE57C023 381E655A7E9AEEA176 BB3A5C9B03D64647B BED522251F7D13151C C456
 Mariana Dunyaska García Rojas	Asistencia por sistema DB1B4A7D152F94EE 10DB7EC39B5188635 D3D1438C3B4440982 C895EB1151AF6853C E13721438F9DC725B 2694F358E6D5AEE47 5FCFDD42A186A9926 EF855FFAC7	Asistencia por sistema DB1B4A7D152F94EE1 0DB7EC39B5188635D3 D1438C3B4440982C89 5EB1151AF6853CE137 21438F9DC725B2694F 358E6D5AEE475FCFD D42A186A9926EF855F FAC7
 Mariana Rodríguez Mier Y Terán	Asistencia por sistema 96804C75968624B402 7DBE4450646C3C804 C51FE31DA17BB86E 116711E3853777E542 2B214910B1388EEC2 DF91714476EFD46D 85B1C5B03946B9809 55D102EA	Asistencia por sistema 96804C75968624B4027 DBE4450646C3C804C5 1FE31DA17BB86E1167 11E3853777E5422B214 910B1388EEC2DF9171 4476EFD46D85B1C5 B03946B980955D102E A
 Martha Patricia Ramírez Lucero	Asistencia por sistema FFEBA8B96420541C2 5222F554B7CB98A57 4DF1DCC116E0A19D 9F09671DAFBE8A511 D7BB4F330A0970B37 DAFBA2B5DD2C85EB 7D57565011141808E8 5178A4454A	Asistencia por sistema FFEBA8B96420541C25 222F554B7CB98A574D F1DCC116E0A19D9F0 9671DAFBE8A511D7B B4F330A0970B37DAFB A2B5DD2C85EB7D575 65011141808E85178A4 454A
 Rubén Cayetano García	Inasistencia F9AE2AC52679AF2E1 162C376B05D697BB5 CA8E33BFD32A68C7 471A7A1E03D95DC71 9AF363B7F891BF98E B348824418CED76CA E5189636D047DFB9E A0B7412D44	Inasistencia F9AE2AC52679AF2E11 62C376B05D697BB5C A8E33BFD32A68C7471 A7A1E03D95DC719AF 363B7F891BF98EB348 824418CED76CAE5189 636D047DFB9EA0B741 2D44



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de
la Comisión de Justicia

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Absalón García Ochoa

Inasistencia

5889E95464E2CD1C7
87963B5EA32C9A8C8
2A08922FF093FCA45
6251F0517B930CA53
BAF56DF746434708C
C2AFC08CA32E2DCD
F1CB226CF6700F6B6
F68D4B5C90

Inasistencia

5889E95464E2CD1C78
7963B5EA32C9A8C82A
08922FF093FCA45625
1F0517B930CA53BAF5
6DF746434708CC2AFC
08CA32E2DCDF1CB22
6CF6700F6B6F68D4B5
C90



Armando Contreras Castillo

Inasistencia

B0FDBD8C728FA677
D76C5C4D746C4A2F
1B298595B2212ED9F
0DFB2444E4E5C542A
6CA2A05E85986A138
DDEC33A8D1AFA985
8C6A117B383E84C31
843448BF394E

Inasistencia

B0FDBD8C728FA677D
76C5C4D746C4A2F1B
298595B2212ED9F0DF
B2444E4E5C542A6CA2
A05E85986A138DDEC
33A8D1AFA9858C6A11
7B383E84C31843448B
F394E



Edgar Guzmán Valdéz

Asistencia por
sistema

A633A6927E7BA6AE7
9B8D8570EAB1B6E11
84787693BBD42E152
29D7F572A7A32CCA
41B85554F161482B2
CCFEFC5CB030AC81
E8E3AABACFF5641E
E49E305976B0

Asistencia por
sistema

A633A6927E7BA6AE79
B8D8570EAB1B6E1184
787693BBD42E15229D
7F572A7A32CCA41B85
554F161482B2CCFEFC
5CB030AC81E8E3AAB
ACFF5641EE49E30597
6B0



Enrique Ochoa Reza

Inasistencia

F2F736CD81C2D6E4
76C0DE2DD3915591
E32B419EFC50E6A
7D4C049FC8411F779
E50077A9CC31B1A39
4813C8698FE81FE63
2AA02CDC253807FB
DF6F743DC7F09

Inasistencia

F2F736CD81C2D6E476
C0DE2DD3915591E32
B419EFC50E6A7D4C
049FC8411F779E5007
7A9CC31B1A394813C8
698FE81FE632AA02CD
C253807FBDF6F743D
C7F09



Esmeralda de los Angeles Moreno
Medina

Inasistencia

A50DDD132CD12418
A70E0E2ECF92D502
AE337A9920DE0852D
5A9EB9A45B07C28F3
C3DB336F0D7B62382
4DB3821AB357B7BF
BA2EC2BBB8137FD0
E98DDA02C47CD

Inasistencia

A50DDD132CD12418A
70E0E2ECF92D502AE
337A9920DE0852D5A9
EB9A45B07C28F3C3D
B336F0D7B623824DB3
821AB357B7BFBA2EC
2BBB8137FD0E98DDA
02C47CD



Gustavo Callejas Romero

Asistencia por
sistema

F18EA51C612777AB2
0BBAC27586AA77894
129656997D9AD2B8C
FEB761ED84E556325
2C51F7D2258406BDA
70BDCE594CEF46E0
6504477B70C03A47E
A95221989A

Asistencia por
sistema

F18EA51C612777AB20
BBAC27586AA7789412
9656997D9AD2B8CFE
B761ED84E556325C5
1F7D2258406BDA70BD
CE594CEF46E0650447
7B70C03A47EA952219
89A

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 José Elías Lixa Abimerhi	Inasistencia F9B9F07DAAA7E8C8 92895C1774D107B53 2415044B5FB752BC8 982F4E50893C5B07B BA4B56782BA6DA888 144291FAD1B809748 4E47B1F8D9329F626 ODA8279F04	Inasistencia F9B9F07DAAA7E8C89 2895C1774D107B5324 15044B5FB752BC8982 F4E50893C5B07BBA4B 56782BA6DA88814429 1FAD1B8097484E47B1 F8D9329F6260DA8279 F04
 Luis Enrique Martínez Ventura	Inasistencia 3D38C205D0F619674 48F122B028998875F0 DD3E2CD1098F8C33 4CD88A74B7D250E4 F322F4F92691FB4E6 7FB3F4995989FCED3 2463A8CC03C2FC93 BE0C7DE6BD1	Inasistencia 3D38C205D0F6196744 8F122B028998875F0D D3E2CD1098F8C334C D88A74B7D250E4F322 F4F92691FB4E67FB3F 4995989FCED32463A8 CC03C2FC93BE0C7DE 6BD1
 Marco Antonio Gómez Alcantar	Asistencia de viva voz 1C79006584582C1B3 3576C72CC31A2C934 D0A340ABC0B1AA7 5EB62E49EA40B580B E21166776FC9EB67A 125C18250F873A77A BBC426FA0ACB532B 66B7CB342B5	Asistencia de viva voz 1C79006584582C1B33 576C72CC31A2C934D 0A340ABC0B1AA75E B62E49EA40B580BE21 166776FC9EB67A125C 18250F873A77ABBC42 6FA0ACB532B66B7CB 342B5
 Marco Antonio Medina Pérez	Asistencia por sistema 9E28CCF388D0EBB8 6DD02FE8D809BF618 FDF2BECACC3C4E6 C3E20DFD15BB4B90 F48EB15B598E4E083 7D346F3871F546FC4 812D319B8B2776774 912088BD394EE	Asistencia por sistema 9E28CCF388D0EBB86 DD02FE8D809BF618F DF2BECACC3C4E6C3 E20DFD15BB4B90F48 EB15B598E4E0837D34 6F3871F546FC4812D3 19B8B2776774912088B D394EE
 María de los Ángeles Huerta del Río	Inasistencia 719B9BB9C8C1D797 EBBE39E887C01AB 995AD8300326C094D 7B9D21EB74BC0336F 695059CD805507149 945E0C3F697C512C9 DC34D61592E91485E 8B8B91FD22E	Inasistencia 719B9BB9C8C1D797E BBBE39E887C01AB99 5AD8300326C094D7B9 D21EB74BC0336F6950 59CD805507149945E0 C3F697C512C9DC34D 61592E91485E8B8B91 FD22E
 María Elizabeth Díaz García	Inasistencia 2C2FFE11978B49E4F 8ED82BB9C040DF6B C06A1FA208527E43C 92A71538114AD62E5 A4A77001523DD68ED 9FBDAA7C5027F1698 2A9EE50AC66EB9BF 36931855EFB	Inasistencia 2C2FFE11978B49E4F8 ED82BB9C040DF6BC0 6A1FA208527E43C92A 71538114AD62E5A4A7 7001523DD68ED9FBD AA7C5027F16982A9EE 50AC66EB9BF3693185 5EFB

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María Luisa Veloz Silva	Asistencia por sistema 47F5EDB6FD69E4CA 0FB16952B36B70089 1A886ADB66E6E514A 24C7A3F774C49FF6D 888234030D6BA3016 F6B804FAB5801FD32 DF55F0C3373DADA3 600AA9FB3D5	Asistencia por sistema 47F5EDB6FD69E4CA0 FB16952B36B700891A 886ADB66E6E514A24C 7A3F774C49FF6D8882 34030D6BA3016F6B80 4FAB5801FD32DF55F0 C3373DADA3600AA9F B3D5
 María Roselia Jiménez Pérez	Asistencia de viva voz 02177C8A90CAACD6 DD359E46F2BBB16F FAE76B8BE13A8CBC B0327A2870C7D58D8 99B28EBE5B380C253 E21B8187561BDC3A6 C3D76C0DEE5C8999 47CADD8D20B80	Asistencia de viva voz 02177C8A90CAACD6D D359E46F2BBB16FFA E76B8BE13A8CBCB03 27A2870C7D58D899B2 8EBE5B380C253E21B8 187561BDC3A6C3D76 C0DEE5C899947CADD 8D20B80
 María Teresa López Pérez	Asistencia por sistema 10FC9DFA45E4D587 F381D52CB214DCD5 65D3744C422E9AF25 C472E2798C7779CE5 EBE5097D8B0855228 9512CDC1F8F29EFF D64A1FC2E6A0A98B 5E817A93E5672	Asistencia por sistema 10FC9DFA45E4D587F3 81D52CB214DCD565D 3744C422E9AF25C472 E2798C7779CE5EBE50 97D8B08552289512CD C1F8F29EFFD64A1FC 2E6A0A98B5E817A93E 5672
 Nancy Claudia Reséndiz Hernández	Asistencia de viva voz 6CF322724A30190C8 4DF89FAD30719C655 8813C09DCA12262A7 7A14236F1C3C389EB 61F5256200FF765B79 5E9D9342D8E1F27D7 FF878A2312145C5D0 4DC99765	Asistencia de viva voz 6CF322724A30190C84 DF89FAD30719C65588 13C09DCA12262A77A1 4236F1C3C389EB61F5 256200FF765B795E9D 9342D8E1F27D7FF878 A2312145C5D04DC997 65
 Sílvia Lorena Villavicencio Ayala	Asistencia por sistema E437F344832E9FBF4 A515C145413652285 F02F26CF8F8304F39 157E892D75CE266E6 2DF5DB637B8AF43C B566B283ADF3BF8B8 15B93F4BA1BEE74F8 390429CD11	Asistencia por sistema E437F344832E9FBF4A 515C145413652285F02 F26CF8F8304F39157E 892D75CE266E62DF5 DB637B8AF43CB566B 283ADF3BF8B815B93F 4BA1BEE74F8390429C D11
 Verónica Beatriz Juárez Piña	Asistencia por sistema 624212F0B028372AB D82F79B13B1CEAE1 119D2ABC46FC0254 B006C2C749BE45B8 ED82FA95915DF6721 2340B250E0341A170 EF649AC3464717AC CE17850B4E71B	Asistencia por sistema 624212F0B028372ABD 82F79B13B1CEAE1119 D2ABC46FC0254B006 C2C749BE45B8ED82F A95915DF67212340B2 50E0341A170EF649AC 3464717ACCE17850B4 E71B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de
la Comisión de Justicia

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	



Ximena Puente De La Mora

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
	83D1D3E5ACBCD0BB 7EDB77BB1CA7DD86 5E7A352A3024415D5 44670523822B5EB3A		83D1D3E5ACBCD0BB7 EDB77BB1CA7DD865E 7A352A3024415D5446 70523822B5EB3AFDD
Inasistencia	FDDADA34DB172D2D 8240AF0DE5482735F D951B4AD91DBDEE7 8374EEA13BAC3	Inasistencia	ADA34DB172D2D8240 AF0DE5482735FD951B 4AD91DBDEE78374EE A13BAC3
	Total		30